

SDR IVC Catastral - SDRPFT

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023

SNR2023EE100161

Honorables Representantes a la Cámara
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Congreso de la República
Carrera 7 No 8-68 Piso 5
comisión.tercera@camara.gov.co
Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>SEP 23</u>
Hora:	<u>5:10 PM</u>
Número de Radicado:	<u>8089</u>

Asunto: Notificación proposición No. 007 del 5 de septiembre de 2023 -
Citación debate control político. SNR2023ER112785.

Honorables Representantes a la Cámara:

En atención a la notificación del asunto, me permito dar respuesta de conformidad con la información suministrada por la Superintendencia Delegada para el Registro y la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la entidad, en los siguientes términos:

1. ***¿Cuántas han sido las quejas de los usuarios frente a la actualización de sus predios con el catastro multipropósito y su cuantía en todo el territorio nacional? Determinar el número de quejas por territorio y el objeto del reclamo. Indicar cuales de estos reclamos han tenido solución favorable para los usuarios afectados y qué medidas se han tomado para los operadores o gestores que han incumplido su función?***

En la vigencia 2022 se han recibido y tramitado 44 quejas y en la vigencia 2023 se han recibido y tramitado 5.946 quejas, las cuales pueden ser filtradas en el cuadro anexo por tema, departamento y municipio. La cuantía no es posible establecerla por cuanto en el texto de las quejas no se manifiesta el valor del impuesto predial cobrado por la administración municipal.

Dentro del proceso establecido para el trámite de quejas y el grupo de IVC Catastral procede a dar traslado de la solicitud al Gestor Catastral que corresponda, quién deberá dar respuesta de fondo al peticionario y copiar a esta Superintendencia.

En los casos que no hemos recibido respuesta o que la misma no resuelve de fondo la solicitud del peticionario, hemos aperturado averiguaciones preliminares en contra del Gestor Catastral.

2. ***¿Cuáles han sido las causas de reclamación o quejas presentadas por los usuarios frente a la actualización catastral? Discriminar por entidad territorial, número y razón?***

El motivo de queja más recurrente es el incremento del impuesto predial, seguido por diferencias en el área y tramites no resueltos por parte de los Gestores Catastrales.

Se adjunta cuadro Excel

3. *¿Esta Superintendencia tiene la capacidad de vigilar que los terrenos baldíos no vayan a pasar, mediante la actualización de los predios, a ser de propiedad privada?*

En primera medida resulta preciso manifestar que, de acuerdo al artículo 4.6.1 de la Resolución No. 1040 del 8 de agosto de 2023, "La inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.

La inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación de un predio".

Claro lo anterior, la actualización catastral no tiene efecto alguno sobre la calidad jurídica de los predios, atendiendo además a que, para la lograr alguna modificación en el registro público de la propiedad en cuanto a la descripción física de los predios, se debe contar con un acto administrativo expedido por el Gestor Catastral, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

4. *¿En caso de que un propietario de un predio no esté de acuerdo con el valor de la actualización catastral puede hacer un avalúo propio, con una firma competente, para comparar las diferencias o existe un mecanismo en el que se pueda conciliar?*

El propietario del predio que no esté de acuerdo con su avalúo catastral podrá hacer uso de los trámites conocidos como mutaciones catastrales establecidas en la Resolución Única 1040 de 2023 "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su artículo 4.5.1, capítulo 5 del Título IV:

"... ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:

- 1. Mutaciones de primera clase. Son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este. Cuando se realice la actualización del propietario en la base de datos catastral mediante la interoperabilidad entre las bases de datos del*

registro y el catastro, no será necesario emitir actos administrativos por parte del gestor catastral. No obstante, se debe asegurar la trazabilidad del cambio en la base de datos catastral.

2. **Mutaciones de segunda clase.** Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como identificadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural.
3. **Mutaciones de tercera clase.** Son aquellas que se refieren a los cambios que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificaciones de las condiciones y características constructivas. Así mismo, se incluyen los cambios que se presenten respecto del uso de la unidad de construcción y destino económico del predio.
4. **Mutaciones de cuarta clase.** Son los cambios que se presentan en los avalúos catastrales de los predios, como resultado de la aplicación de la normativa vigente. Esto incluye el reajuste anual establecido por el artículo 6 de la Ley 14 de 1983, y lo señalado en el artículo 6 de la Ley 242 de 1995 y el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, así como cualquier otra normativa que modifique, adicione o derogue estas disposiciones. Además, se incluyen en esta mutación los cambios en los avalúos que resulten de la revisión de estos, las autoestimaciones del avalúo catastral debidamente aceptadas y la modificación de los estudios económicos que no provengan de errores en la información catastral.
5. **Mutaciones de quinta clase.** Son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral..."
5. **¿Existe algún mecanismo automático de nueva revisión cuando la actualización de un predio sobrepasa, de manera excepcional, el 100%, el 500%, mis del 1,000% del valor actual?**

No existen trámites automáticos de revisión, sin embargo, se establecieron por el legislador mecanismos a ruego y/o petición de parte que permiten que los usuarios del servicio público de gestión catastral, acudan con el fin de buscar una revisión de los resultados del avalúo catastral. Es importante resaltar que en la actualidad bajo la expedición de la Resolución Única 1040 de 2023. "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" dichos tramites son gratuitos.

6. **¿Cuál es, en última instancia, la entidad gubernamental que puede suspender un Proceso catastral por irregularidades detectadas?**

El artículo 10 de la Ley 14 de 1983 en concordancia con el artículo 2.2.2.2.30 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020, estableció:

“... ARTÍCULO 10.- El Gobierno Nacional de oficio o por solicitud fundamentada de los Concejos Municipales, debido a especiales condiciones económicas o sociales que afecten a determinados municipios o zonas de éstos, podrá aplazar la vigencia de los catastros elaborados por formación o actualización, por un período hasta de un (1) año.

Si subsisten las condiciones que originaron el aplazamiento procederá a ordenar una nueva formación o actualización de estos catastros.

Igualmente, por los mismos hechos y bajo las mismas condiciones del inciso anterior, el Gobierno podrá, para determinados municipios o zonas de éstos, deducir el porcentaje de ajuste establecido en los artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La reducción a que se refiere el inciso anterior podrá ser inferior al límite mínimo del incremento porcentual del Índice de precios al consumidor señalado en el artículo 7 de la presente Ley...”

Razón por la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, en razón a su competencia funcional estudiará las solicitudes presentadas por los concejos municipales.

7. ¿Cuáles son las razones más comunes para que los gestores u operadores sean sancionados?

A la fecha la Superintendencia de Delegada para el Registro, ha evidenciado presuntas contravenciones al Régimen del Servicio público de gestión catastral las cuales se encuentran establecidas en los trece (13) numerales del artículo 81 de la Ley 1955 de 2019.

“ARTÍCULO 81. INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL. Los propietarios, ocupantes, tenedores o poseedores, titulares de derechos reales o quien tenga cualquier relación fáctica o jurídica con el predio, se encuentran obligados a permitir la entrada de los operadores del catastro a las diferentes unidades prediales cuando se les requiera, a suministrar información veraz y útil, así como a participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés, no hacerlo será considerado una infracción al régimen de gestión catastral.”

De otra parte, los gestores y operadores del servicio público de catastro serán sujetos del siguiente régimen de infracciones:

1. No suministrar información oportunamente, o no suministrar información requerida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, relacionada con el Sistema Nacional de Información Catastral.
2. Incumplir los procedimientos, protocolos o requisitos previstos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para el suministro y consolidación de la información catastral.
3. Efectuar modificaciones en el Sistema Nacional de Información Catastral sin el cumplimiento de los requisitos documentales de orden técnico o jurídico, fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.
4. Efectuar modificaciones catastrales por fuera de los términos establecidos en los estándares, metodologías y procedimientos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.
5. Exigir requisitos adicionales a los señalados para la ejecución de trámites o servicios catastrales.
6. No adelantar las labores de formación, conservación y actualización catastral, pese a haber sido habilitado para el efecto, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.
7. Aplicar incorrectamente o no aplicar las metodologías, los estándares, metodologías y procedimientos técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC en el desarrollo de las actividades propias del catastro.
8. Atrasar injustificadamente la validación de documentos en el Sistema Nacional de Información Catastral.
9. Realizar modificaciones catastrales sin los respectivos soportes.
10. Presentar desactualización injustificada de la gestión catastral.
11. Incumplir los estándares en la entrega adecuada y oportuna de información a los ciudadanos y en la atención de los trámites relacionados con la gestión catastral.
12. No cargar la información, o cargarla de manera incompleta, inoportuna y/o no veraz, al Sistema Nacional de Información Catastral.
13. Incumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley, la normativa proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en ejercicio de su función regulatoria, las instrucciones y órdenes impartidas por la

Superintendencia de Notariado y Registro y demás leyes, decretos y reglamentos que regulen la gestión catastral.

PARÁGRAFO. Las infracciones establecidas en el presente artículo podrán ser aplicables al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC cuando ejerza funciones de gestor catastral por excepción, salvo las conductas relacionadas con la causal décima (10) de este artículo, para lo cual la Superintendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, se abstendrá de sancionar al IGAC por un término de cuatro (4) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley...

8. ¿Cuáles son las posibles sanciones a los gestores u operadores por incumplimientos al contrato o mala gestión?

Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá adelantar, frente a las infracciones, el procedimiento administrativo general previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011 o las disposiciones que hagan sus veces:

"ARTÍCULO 82. RÉGIMEN SANCIONATORIO. La comisión de las infracciones previstas en el artículo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal, fiscal o disciplinaria, dará lugar a la imposición por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, de las siguientes sanciones:

1. Multa entre veinticinco (25) y doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (241.645) Unidades de Valor Tributario - UVT. Si la infracción se cometió durante varios años, el monto máximo de la multa se podrá aumentar hasta en ciento veinte mil ochocientos veintitrés (120.823) unidades de valor tributario - UVT, por cada año adicional que dure la infracción.

2. Suspensión temporal de la habilitación en todas o algunas de las actividades que comprenden el servicio de gestión catastral.

3. Revocatoria de la habilitación como gestor catastral.

La Superintendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, seguirá el procedimiento administrativo general previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011 o las disposiciones que hagan sus veces:

Dentro de los criterios de atenuación se tendrán en cuenta las condiciones socioeconómicas del infractor aquí previstas, así como las contempladas en la Ley 1437 de 2011. Serán atenuantes específicas para la imposición de sanciones las siguientes conductas y situaciones:

1. Informar de manera voluntaria a la SuperIntendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, la infracción antes de la notificación del auto de apertura de investigación.

2. Que las Inconsistencias en el ejercicio de la prestación del servicio de gestión catastral no afecten la veracidad de la información.

3. Corregir o mitigar por su cuenta las inconsistencias en la información catastral antes de la notificación del auto de práctica de pruebas.

La sanción la impondrá la Superintendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, según el grado de impacto en la gestión catastral y el factor de reincidencia y los demás agravantes contemplados en la Ley 1437 de 2011.

La Superintendencia de Notariado y Registro, o quien haga sus veces, podrá imponer las medidas preventivas que determine necesarias y proporcionales, como la suspensión inmediata de todas o algunas de las actividades del infractor. Cuando la sanción sea la de suspensión o revocatoria de la gestión catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, asumirá temporalmente su ejercicio hasta cuando se habilite un gestor catastral, directamente o a través de un tercero...”

Como se puede observar el artículo transcrito las sanciones pueden consistir en multa, suspensión temporal de la habilitación y deshabilitación como Gestor Catastral.

9. **Cuantos procesos administrativos sancionatorios se encuentran con apertura de investigación preliminar en contrato de gestores y operadores catastrales en el marco de las funciones asignadas en el artículo 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019?. Detalle el nombre de cada gestor y operador catastral junto con la etapa procesal en la que se encuentra.”**

Actuaciones Administrativas Aperturadas treinta y dos (32):

No.	EXPEDIENTE	INVESTIGADO	TIPO	ETAPA PROCESAL
1	Exp. 001-2021	Municipio de Soacha – Catastro Avanza SAS SEM en calidad de Operador Catastral.	Actuación Administrativa.	Fallo hacia el Gestor catastral.
2	Exp. 002-2021	Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD-	Actuación Administrativa – Se ordenó el Archivo.	Se ordenó el archivo.

3	Exp. 003-2021	Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB-	Actuación Administrativa	Alegatos (vencen el 28 de agosto 2023)- fallo
4	Exp. 004-2021	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC – Cartagena.	Actuación Administrativa	En elaboración de proyecto - se niega incidente de nulidad
5	Exp. 005-2021	Catastro Antioquia.	Actuación Administrativa	Pendiente Informe Visita especial realizada el 24/08/2022 - Visita especial 24-08-2022 – Se apertura por queja del 20/08/2021 - averiguaciones preliminares Auto No.007-2021.
6	Exp. 006-2021	Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD-	Actuación Administrativa	Etapas de notificación a la UAECD - Decisión de archivo.
7	Exp. 007-2022	Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB-	Actuación Administrativa	EN PROYECCION AUTO DE ARCHIVO
8	Exp. 008- 2023	Municipio Espinal. de	Actuación Administrativa	Se surtió la notificación por aviso
9	Exp. 009-2022	Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD- Dos Quebradas.	Actuación Administrativa.	Borrador de Auto que ordena prueba con el fin de que se determine el resultado de la actualización del componente económico y la verificación de la aplicación de los manuales mencionados en el informe para el control de calidad

10	Exp. 010-2022	Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD- Palmira.	Actuación Administrativa.	Se corrió traslado del informe al gestor - termino que se cumplió el 10 de agosto, por lo que se procede a aperturar proceso sancionatorio
11	Exp. 011-2022	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - Chocontá.	Actuación Administrativa.	Se encuentra en auto de apertura (Decidir si se profiere o no pliego de cargos)
12	Exp. 012-2022	Distrito Especial Turístico, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali	Actuación Administrativa	Corre traslado informe 25 julio 2023
13	Exp. 013-2022	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - Villavicencio.	Actuación Administrativa.	Se ordenó como prueba la Visita Especial, la misma ya fue practicada. se corre traslado del informe
14	Exp. 016-2023	Municipio de Chiriguana - Cesar.	Actuación Administrativa.	se corrió traslado para descargos
15	Exp. 017-2023	Municipio de Soledad Atlántico	Actuación Administrativa.	se corrió traslado para descargos
16	Exp. 018-2023	Municipio de Ibagué - Tolima.	Actuación Administrativa.	se corrió traslado para descargos (18-08-2023)
17	Exp. 019-2023	Municipio de Neiva - Huila.	Actuación Administrativa.	Se corre traslado para alegatos

18	Exp. 020-2023	Municipio de Jamundí - Valle del Cauca	Actuación Administrativa.	Se corre traslado para alegatos
19	Exp. 021-2023	Municipio de Envigado – Antioquia.	Actuación Administrativa.	Se corrió traslado para descargos
20	Exp. 022-2023	Distrito Turístico de Santa Martha.	Actuación Administrativa	Se corrió traslado para descargos
21	Exp. 023-2023	Gobernación de Cundinamarca.	Actuación Administrativa.	Se corrió traslado para descargos
22	Exp. 024-2023	Municipio de Soacha – Cundinamarca.	Actuación Administrativa.	se corrió traslado para Alegatos de conclusión
23	Exp. 025-2023	Barranquilla – Atlántico.	Actuación Administrativa.	Se corre traslado para alegatos de conclusión
24	Exp. 027-2023	Municipio de Barrancabermeja.	Actuación Administrativa.	Se corre traslado para alegatos de conclusión
25	Exp. 028-2023	AMCO.	Actuación Administrativa	Se apertura etapa Probatoria
26	Exp. 029-2023	AMB Bucaramanga.	Actuación Administrativa.	Se apertura etapa Probatoria
27	Exp. 030-2023	AMBQ – Barranquilla.	Actuación Administrativa.	Se apertura etapa Probatoria
28	Exp. 031-2023	Municipio de Cúcuta – Norte de Santander.	Actuación Administrativa.	Se apertura etapa Probatoria
29	Exp. 033-2023	Municipio de Sesquilé – Cundinamarca.	Actuación Administrativa.	Se apertura etapa Probatoria
30	Exp. 034-2023	Municipio de Sincelejo – Sucre.	Actuación Administrativa.	Pliego de cargos.
31	Exp. 043 – 2023	MASORA.	Actuación Administrativa	Pliego de cargos.
32	Exp. 048 - 2023	Catastro Antioquia.	Actuación Administrativa.	Pliego de cargos.

Averiguaciones preliminares abiertas dieciséis (16)

No.	EXPEDIENTE	INVESTIGADO	TIPO
-----	------------	-------------	------

1	Exp. 015-2023	Gobernación de Cundinamarca.	Averiguación Preliminar.
2	Exp. 032-2023	Telespazio (Operador del IGAC en el Departamento de Boyacá).	Averiguación Preliminar.
3	Exp. 035-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Nimaima.	Averiguación Preliminar.
4	Exp. 036-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Quebradanegra.	Averiguación Preliminar.
5	Exp. 037-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Supata.	Averiguación Preliminar.
6	Exp. 038-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Tausa	Averiguación Preliminar
7	Exp. 039-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Fómeque.	Averiguación Preliminar.
8	Exp. 040-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Arbeláez.	Averiguación Preliminar.
9	Exp. 041-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Nemocón.	Averiguación Preliminar.
10	Exp. 042-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Chaguaní.	Averiguación Preliminar.
11	Exp. 044-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Sutatausa.	Averiguación Preliminar.
12	Exp. 045-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Vergara.	Averiguación Preliminar.

13	Exp. 046-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Ubaté.	Averiguación Preliminar.
14	Exp. 047-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Villeta.	Averiguación Preliminar.
15	Exp. 049-2023	Departamento de Cundinamarca, Agencia Catastral de Cundinamarca - Municipio de Nocaima.	Averiguación Preliminar.
16	Exp. 050-2023	Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.	Averiguación Preliminar.

10. Cuántas sanciones ha impartido la Superintendencia de Notariado y Registrado a gestores y operadores catastrales en el marco de las funciones asignadas en el artículo 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019. Detalle el nombre de cada gestor y operador catastral junto con la sanción.

A la fecha se ha proferido un fallo sancionatorio en primera instancia, en donde se impone multa al municipio de Soacha en calidad de Gestor Catastral y la Sociedad Catastro Avanza S.A.S. SEM en calidad de operador catastral.

11. Cómo se está promoviendo el fortalecimiento de la relación de la información catastral para efectos de la información jurídica de Registro?.

La Superintendencia de Notariado y Registro, en el marco de las actividades de interrelación registro y catastro, ha venido adelantando desde el año 2019, la suscripción de convenios y anexos técnicos de interoperabilidad, con gestores catastrales, así:

- Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital: Convenio No. 06 del 26 de junio de 2019
- Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla: Convenio No. 09 del 26 de junio de 2019.
- Área Metropolitana Centro Occidente AMCO: Convenio No. 082 del 16 de julio de 2020.
- Municipio de Soacha: Convenio No. 223 del 17 de noviembre de 2020.
- Unidad Administrativa Especial del Valle del Cauca: Convenio No. 271 del 29 de diciembre de 2020.
- Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora Convenio No. 016 de 2023.
- Municipio de Fusagasugá: Convenio No. 019 de 2023.

- Área Metropolitana del Valle de Aburra AMVA: Convenio No. 018 de 2023.
- Municipio de Sincelejo: Convenio No. 017 de 2023.
- Asomunicipios – Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar: Convenio No. 060 de 2022.
- Agencia Catastral de Cundinamarca: Convenio No. 035 de 2023.
- Gestor Catastral de Envigado: Convenio No. 055 de 2023
- Gestor Catastral Área Metropolitana de Barranquilla: Convenio No. 059 de junio de 2023.

En este orden de ideas, se han actualizado las matrículas inmobiliarias, con algún tipo de identificador catastral (Cedula catastral, número predial, nomenclatura, NUPRE) en el marco de la interrelación registro catastro. Bajo esta actividad, se propende por, aunar esfuerzos entre la SNR y los gestores catastrales a nivel nacional, con la finalidad de mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico, así mismo que la SNR pueda realizar los cambios sobre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el conjunto de datos denominado "índices catastrales" de los predios.

Para el caso concreto de IGAC, desde el año 2020, se cuenta con la herramienta XROAD, en la cual se encuentran puestos en producción 4 servicios de interoperabilidad desarrollados por la SNR, así:

- Exposición de servicios web que permite la actualización de datos catastrales en los sistemas de información registrales (NUPRE, número predial nuevo, número predial antiguo, dirección, avalúo).
- Exposición de un servicio web que retorna un listado de matrículas, con transacciones en firme realizadas en los sistemas de gestión registral.
- Consulta modelo de intercambio registral uno – uno por petición, de acuerdo al criterio de búsqueda (NUPRE, FMI, número predial antiguo – nuevo, otros).
- Consulta servicios paramétricos (departamento, municipios, círculo registral).

Teniendo en cuentas las necesidades actuales, estos servicios se encuentran en ajustes técnicos, en aras de optimizar la interoperabilidad entre las entidades.

De igual manera, las Direcciones Territoriales del IGAC, cuentan con acceso a Radicación Electrónica, herramienta de la SNR, para la disposición de documentos objeto de registro, utilizada por los Gestores Catastrales para la actualización de la información catastral, con base los actos de mutaciones inscritos en el registro público de la propiedad.

- En materia de Regulación expedida Catastro Multipropósito, se tiene que:

Se expidió la Resolución SNR No. 04218 e IGAC No. 499 del 28 de mayo de 2020, por la cual se adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL.

Se expidió la Resolución SNR No. 06266 del 5 de agosto de 2020 - Eliminación copia para catastro, en cuanto a la eliminación de la copia física para la Oficina de Catastro, en jurisdicción de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín.

Se expidió la Resolución SNR No. 09089 del 29 de octubre de 2020, que establece, el procedimiento de incorporación y/o actualización de identificadores catastrales (chip, referencia catastral, código del sector, y/o nomenclatura) en los folios de matrícula inmobiliaria a nivel nacional.

Se expidió la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 / SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020, a través de la cual, se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección, y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias, en virtud de lo establecido en el Decreto 148 de 2020. Lo que permitirá, lograr con mayor eficacia, la integración de la información catastral y registral, en especial la unificación de la información asociada a linderos y áreas de forma gradual, en armonía con lo establecido en el Decreto 148 de 2020.

La Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y la Oficina de Tecnologías de la Información, expidieron el documento denominado "Protocolo de actualización o incorporación NUPRE en base de datos registral SNR – Gestores Catastrales", el cual tiene como propósito definir las variables que debe contener la información remitida por los Gestores Catastrales a la Superintendencia de Notariado y Registro, para la actualización o incorporación del NUPRE en la base de datos registral, en el marco de la interrelación registro catastro.

Se expidió la Circular No. 122 del 27 de marzo de 2023, dirigida a las ORIP con sistema misional SIR, que tiene como propósito impartir lineamientos, sobre el uso del campo NUPRE en los folios de matrícula inmobiliaria.

Se expidió la Circular 258 del 19 de julio de 2023, dirigida a "impartir lineamiento para la inclusión del dato de área cuando existen magnitudes de colindancias en los antecedentes registrales".

Se trabajó conjuntamente con el IGAC en la versión del LADM_COL 2.0.

Así las cosas, se ha venido fortaleciendo la interrelación registro catastro en aras de lograr armonía entre la información física y jurídica de los predios a nivel nacional.

"Se realiza alguna veeduría respecto de las tarifas determinadas por los entes territoriales, indique cuáles son."

Frente al particular es necesario precisar que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019. *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia,*

Pacto por la Equidad" estableció:

" ... ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y "administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.

Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral.

Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral.

La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio..." *Negritas nuestras.*

De igual manera el Decreto 148 de 2020 que reglamento parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 de la citada Ley estableció:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.5. Intervinientes en la gestión catastral. Para efectos del servicio público de gestión catastral, son sujetos intervinientes los siguientes:

(...)

5. La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR): Es la entidad que ejerce las funciones la inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión

catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019...

Es así como la función de la Superintendencia de Notariado y Registro se cifiene a la Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral y el rol que cumplen sus actores: Gestores Catastrales, Operadores Catastrales y Usuarios.

12. Es suficiente el presupuesto actual de la entidad para cumplir con sus funciones de inspección, vigilancia y control en temas catastrales? ¿Por qué?

La Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra realizando los trámites de creación de la Superintendencia Delegada para Catastro, actualmente se cuenta con estudio técnico realizado por Firma Consultora para la creación de esta delegada y ya se surtió la radicación del proyecto ante el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Igualmente, se cuenta con los recursos suficientes para realizar las funciones de Inspección, Vigilancia y Control al servicio público de Gestión Catastral, ya que actualmente el personal contratado es suficiente e idóneo para cumplir con la labor de IVC y en la medida que la circunstancias lo exijan se contratará el personal que se requiera para atender la labor encomendada.

13. ¿Cuál es el balance de la actualización catastral que se ha dado con el esquema que planteó la Ley 1955 de 2019 frente al que se venía manejando antes?

Conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias, al permitir la habilitación de nuevos gestores catastrales tales como entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales a la fecha contamos con 46 gestores catastrales, quienes tienen la responsabilidad de actualizar los territorios pertenecientes a la jurisdicción para la cual fueron habilitados y contratados.

Situación que ha permitido la actualización de un avance aproximado entre el 10 al 18%.

La entidad rectora de la gestión catastral que tiene bajo su responsabilidad los procesos catastrales es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

“... ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL.

(...)

La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales

y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público...”

14. Qué medidas se estén tomando para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de la información catastral para los diferentes actores interesados, como ciudadanos, empresas y entidades gubernamentales.

Conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 la gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC. Dicha información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. Es de anotar que a la fecha dicho sistema se encuentra en construcción, sin embargo, esta Superintendencia dentro de sus facultades de orden legal a solicitado las bases a los Gestores Catastrales habilitados para su revisión.

15. Existen programas de capacitación o campañas de sensibilización destinadas a informar a la población sobre los beneficios y usos del catastro multipropósito? En caso afirmativo, ¿cuáles son?

Dentro del marco de las funciones de orden legal ejercemos Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, y con el ánimo de contextualizar a todos los usuarios del servicio público se han adelantado presentaciones en redes sociales donde se explica de manera detallada nuestras facultades, y se ha entregado información a las comunidades en audiencias públicas y a los funcionarios de los municipios sobre la importancia de efectuar catastro multipropósito.

Ahora bien, desde la Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Grupo de Interoperabilidad Registro Catastro Multipropósito, en el marco del proyecto de inversión Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de Catastro Multipropósito”, concretamente frente al indicador “Talleres de Capacitación Realizados”, efectuará en el último trimestre del año 2023, 5 capacitaciones dirigidas a Direcciones Territoriales del IGAC, Gestores Catastrales, Registradores de Instrumentos Públicos y funcionarios de la SNR, orientada a lograr una correcta aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, establecidos en el Decreto 148 de 2020, y la Resolución Conjunta SNR No. 11344 / IGAC No. 1101 de 2020.

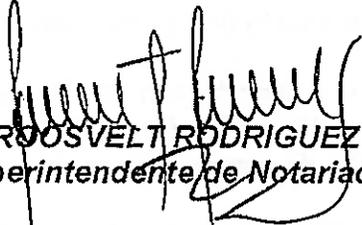
Así mismo, en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, se cuenta con un espacio de preguntas frecuentes, en donde concretamente en lo relacionado con el Catastro Multipropósito y desde las competencias de la entidad, brinda las correspondientes respuestas.

Aunado a lo anterior, a través de los canales de comunicación y redes sociales de la Superintendencia de Notariado y Registro, se socializan las actividades surtidas por la entidad de cara al Catastro Multipropósito.

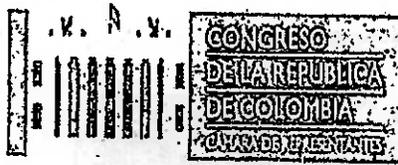
Por otra parte, en el marco de la implementación del Catastro Multipropósito, las entidades coejecutoras de la política, bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación y de la mano de las Alcaldías llevan a cabo socializaciones en los municipios objeto de intervención, con la participación de la comunidad.

Esta información reposa en el DNP.

Cordialmente,


ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Rodrigo German Alejandro Larreamendy – Superintendente Delegado para el Registro con funciones de IVC Catastral
Andrea Caterine Mora Silva - Coordinadora Grupo de Interoperabilidad Registro Catastro Multipropósito
Revisó: María José Muñoz Guzmán – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



SOA. SON. 13/09
EWAC 14/09/23

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CTCP-3.3.-178-C-23

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023

Doctor

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO

Superintendente de Notariado y Registro

Ciudad.

REFERENCIA: Notificación Proposición No. 007 del 05 de septiembre de 2023- Citación Debate Control Político,

Respetado señor Superintendente:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y haciendo uso de las facultades establecidas en la Ley 5ª de 1992, en especial los artículos 234 y 249 (incluido su Parágrafo segundo), de manera comedida me permito comunicarle, que en sesión del día 05 de septiembre de 2023, fue aprobada la **Proposición No. 007**, presentada por los Honorables Representantes: **JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI, CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE y LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA**, la cual transcribo a continuación, y tiene por objeto citarlo a un Debate de Control Político en sesión ordinaria que se llevará a cabo en fecha y hora que le será notificada oportunamente:

PROPOSICIÓN No. 007 (Bogotá, D.C. 05 de septiembre de 2023)

Citese a debate de control político al Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, doctor Gustavo Adolfo Mamulanda González; el Superintendente de Notariado y Registro, doctor Roosvelt Rodríguez Rengifo; al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Ricardo Bonilla González; y al Director de la DIAN, doctor Luis Carlos Reyes Hernández, en la fecha y hora que defina la Mesa Directiva de la Comisión Tercera, para que respondan los cuestionarios adjuntos referidos al Catastro Multipropósito.

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por la firma de la Secretaría.		
Propusó	Aulbia Dierlein Jiménez	Fecha: 06 de septiembre de 2023
Revisó	Alexander Nicolás Uribe	

Edificio Nuevo del Congreso - Cra. 7 Nº. 8-68 5 piso Teléfonos: 57 (1) 3904050 Ext. 4087-4080
Email: comision.tercera@camara.gov.co



COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Se solicita al Gobierno Nacional que explique ante el Congreso de la República cuáles han sido los avances geográficos (en área) del Catastro Multipropósito, cómo se han venido tratando las quejas de los ciudadanos sobre los incrementos de los avalúos catastrales y cómo se ha destinado el presupuesto para la implementación de este sistema de información, así como el impacto esperado en las finanzas públicas.

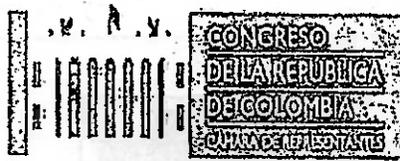
Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política y el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992.

A continuación, se anexan los cuestionarios a responder por parte de los servidores públicos citados:

Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

1. ¿La metodología utilizada para la actualización del catastro multipropósito, qué factores tiene en cuenta para determinar el valor de un bien inmueble?
2. ¿Quiénes son los gestores u operadores que tienen a cargo la actualización de los predios para fines del catastro multipropósito, quién los contrata y paga?
3. ¿Puede una entidad territorial ser gestor u operador del catastro multipropósito? En caso de ser positiva esta respuesta, ¿cuáles entidades territoriales se encuentran desarrollando la actividad de operadores o gestores para el catastro multipropósito, para cuáles municipios y cuál es el valor de cada contrato?
4. ¿Pueden las entidades territoriales mediante diferentes figuras jurídicas o esquemas asociativos crear nuevas entidades dedicadas para la operación catastral y bajo qué parámetros podrían hacerlo?
5. Informe el estado actual de los contratos del numeral anterior y obligaciones principales, además, avance de las metas de estos contratos en comparación con los objetivos del catastro multipropósito en el PND. Adjuntar copia de los contratos previo al debate de control político.

Los abajo firmantes declaramos que hemos leído con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría.		
Presentó	Néstor Suárez Jiménez	Fecha: 06 de septiembre de 2024
Revisó	Alexander Uzcátegui Urrutia	



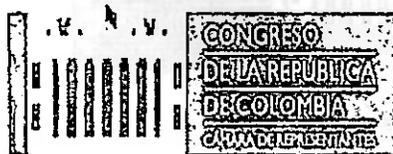
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

6. ¿Cuáles son los requisitos de idoneidad, experiencia o capital que deben cumplir estas firmas para su contratación? ¿Hubo alguna convocatoria pública para su contratación?
7. ¿Existe alguna directriz frente al esquema de pago o cobro a los operadores catastrales que deban seguir u obedecer los gestores catastrales?
8. ¿Existe algún esquema de cofinanciación entre la nación y entidades territoriales para la gestión de la actualización catastral?
9. ¿Las firmas utilizan una metodología de avalúo propia, es decir, individual, o existe un procedimiento uniforme para todos los evaluadores que se encuentran actualizando el sistema de información denominado catastro multipropósito?
10. ¿Cuál es el avance porcentual de la actualización de predios para el catastro multipropósito en comparación a la situación inicial? y ¿Cuántos recursos se han invertido y de qué fuentes hasta el 31 de agosto de 2023?
11. ¿En caso de que un propietario de un predio no esté de acuerdo con el valor de la actualización catastral, puede hacer un avalúo propio con una firma competente para comparar las diferencias, o existe algún mecanismo en el que se pueda conciliar?
12. ¿Existe algún mecanismo automático de nueva revisión cuando la actualización de un predio sobrepasa de manera excepcional, el 100%, el 500%, más del 1.000% del valor actual? Si la respuesta es positiva explique con detalle el proceso.
13. ¿Cuáles son los criterios de cualificación para evitar que sociedades o entidades sin experiencia actúen en calidad de operadores catastrales? Distinga si hay una diferencia con la Resolución 1040 del 8 de agosto de 2023 frente al procedimiento anterior en cuanto a la experiencia del operador catastral.
14. Informe en qué estado está la propuesta de proyecto de ley para poner límites al crecimiento del Impuesto Predial Unificado derivado del reajuste del avalúo

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría.

Proyectó:	Melba Nuevín Jiménez	Fecha: 26 de septiembre de 2024
Revisó:	Alexander Nikán Orren	

Edificio Nuevo del Congreso - Cra. 7 N°. 8-68-5 piso Teléfonos: 57 (1) 3904050 Ext. 4087-4080
Email: comision.tercera@camara.gov.co



COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

catastral conforme a lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley 2294 del 2023 y determine cuándo se hará la respectiva socialización anterior a la radicación con el Congreso de la República y la sociedad civil?

15. *¿Cuáles son sus nuevas líneas de acción respecto al Plan Nacional de Desarrollo y cumplimiento de indicadores propuestos para la implementación del catastro con enfoque multipropósito?*
16. *¿Explique qué medidas de prevención se tienen previstas para que el ajuste automático de los avalúos catastrales señalados en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 se lleve a cabo cumpliendo los mayores estándares técnicos, jurídicos y económicos?*
17. *¿En cuánto tiempo se tiene previsto llevar a cabo el ajuste automático de los avalúos catastrales señalado en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023?*
18. *¿Cuántas solicitudes de habilitación se han presentado ante el IGAC para constituirse como operadores catastrales? ¿Cuáles son las razones de rechazo de esta habilitación y cuáles son las condiciones para mantener esta habilitación?*
19. *¿Cuál es la entidad competente para inhabilitar un gestor u operador catastral?*
20. *¿En qué casos el IGAC reasume competencia para la operación catastral en determinado territorio?*
21. *¿Cuál es el balance de la actualización catastral que se ha dado con el esquema que planteó la Ley 1955 de 2019 frente al que se venía manejando antes?*
22. *¿Qué medidas se están tomando para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de la información catastral para los diferentes actores interesados, como ciudadanos, empresas y entidades gubernamentales?*
23. *¿Existen programas de capacitación o campañas de sensibilización destinadas a informar a la población sobre los beneficios y usos del catastro multipropósito? En caso afirmativo, ¿cuáles son?*

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría.

<small>Proyecto</small>	<small>Néstor Suárez Jiménez</small>	<small>Fecha: 26 de septiembre de 2023</small>
<small>Revisó</small>	<small>Alexander Uribe Uribe</small>	

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Superintendente de Notariado y Registro

1. *¿Cuántas han sido las quejas de los usuarios frente a la actualización de sus predios con el catastro multipropósito y su cuantía en todo el territorio nacional? Determinar el número de quejas por territorio y el objeto del reclamo. Indicar cuáles de estos reclamos han tenido solución favorable para los usuarios afectados y qué medidas se han tomado para los operadores o gestores que han incumplido su función.*
2. *¿Cuáles han sido las causas de reclamación o quejas presentadas por los usuarios frente a la actualización catastral? Discriminar por entidad territorial, número y razón.*
3. *¿Esta Superintendencia tiene la capacidad de vigilar que los terrenos baldíos no vayan a pasar, mediante la actualización de los predios, a ser de propiedad privada?*
4. *¿En caso de que un propietario de un predio no esté de acuerdo con el valor de la actualización catastral, puede hacer un avalúo propio con una firma competente, para comparar las diferencias o existe algún mecanismo en el que se pueda conciliar?*
5. *¿Existe algún mecanismo automático de nueva revisión cuando la actualización de un predio sobrepasa, de manera excepcional, el 100%, el 500%, más del 1.000% del valor actual?*
6. *¿Cuál es, en última instancia, la entidad gubernamental que puede suspender un proceso catastral por irregularidades detectadas?*
7. *¿Cuáles son las razones más comunes para que los gestores u operadores sean sancionados?*
8. *¿Cuáles son las posibles sanciones a los gestores u operadores por incumplimientos al contrato o mala gestión?*
9. *¿Cuántos procesos administrativos sancionatorios se encuentran con apertura de investigación preliminar en contrato de gestores y operadores*

Las abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría.

<i>Función</i>	<i>Nombre</i> Susreín Jiménez	<i>Fecha</i> 06 de septiembre de 2023
<i>Firma</i>	Alexander Iteño Oyarza	



COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

catastrales en el marco de las funciones asignadas en el artículo 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019? Detalle el nombre de cada gestor y operador catastral junto con la etapa procesal en la que se encuentra.

10. ¿Cuántas sanciones ha impartido la Superintendencia de Notariado y Registrado a gestores y operadores catastrales en el marco de las funciones asignadas en el artículo 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019? Detalle el nombre de cada gestor y operador catastral junto con la sanción.

11. ¿Cómo se está promoviendo el fortalecimiento de la relación de la información catastral para efectos de la información jurídica de registro?

12. Se realiza alguna veeduría respecto de las tarifas determinadas por los entes territoriales, indique cuáles son.

13. ¿Es suficiente el presupuesto actual de la entidad para cumplir con sus funciones de inspección, vigilancia y control en temas catastrales? ¿Por qué?

14. ¿Cuál es el balance de la actualización catastral que se ha dado con el esquema que planteó la Ley 1955 de 2019 frente al que se venía manejando antes?

15. ¿Qué medidas se están tomando para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de la información catastral para los diferentes actores interesados, como ciudadanos, empresas y entidades gubernamentales?

16. ¿Existen programas de capacitación o campañas de sensibilización destinadas a informar a la población sobre los beneficios y usos del catastro multipropósito? En caso afirmativo, ¿cuáles son?

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. ¿Cuál es el impacto fiscal esperado tanto en las finanzas públicas nacionales como territoriales con la actualización del catastro multipropósito?

2. ¿Cuál es el balance fiscal de la actualización catastral que se ha dado con el esquema que planteó la Ley 1955 de 2019 frente al que se venía manejando

Las abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría.		
Protestó	Nubia Sarcaya Jiménez	Fecha: 14 de noviembre de 2021
Revisó:	Alexander Bolaño Urrea	



COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

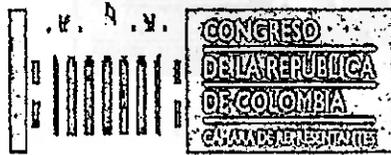
- antes? ¿Existe alguna directriz frente al esquema de pago o cobro a los operadores catastrales que deban seguir u obedecer los gestores catastrales?
3. ¿Existe algún esquema de cofinanciación entre la nación y entidades territoriales para la gestión de la actualización catastral?
 4. ¿Este Ministerio está en capacidad de adelantar estudios que proyecten el pago de los diferentes impuestos, derivados del incremento en el valor del avalúo catastral, de forma progresiva en el mediano plazo, en vez de producirse en forma instantánea en el año inmediatamente posterior a la actualización de los predios? Es decir, en vez de cobrarse la tarifa plena a un predio actualizado en su valor catastral, sea cobrado con tarifas reducidas hasta alcanzar la tarifa correspondiente en un plazo de mayor a un año.
 5. Informe en qué estado está la propuesta de proyecto de ley para poner límites al crecimiento del Impuesto Predial Unificado derivado del reajuste del avalúo catastral conforme a lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley 2294 del 2023 y determine ¿Cuándo se hará la respectiva socialización anterior a la radicación con el Congreso de la República y la sociedad civil?
 6. ¿Para los casos en los que aumenta el valor del impuesto predial, de qué manera se ha instado a los entes territoriales para que exista una justa progresividad en el aumento de los cobros?
 7. ¿Cuál es el presupuesto asignado para la implementación y mantenimiento del catastro multipropósito?

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

4. ¿Cuánto es el estimativo que esta Dirección ha calculado en que se pueda incrementar el número de declarantes, por renta y patrimonio, debido a la actualización del catastro multipropósito?
5. Los propietarios de predios que han sido actualizados, en cifras que ellos consideran muy altas, tienen la preocupación de que el impuesto de renta o de patrimonio se les va a incrementar. Ante esta situación se le solicita a esta Dirección aclarar las siguientes dudas:

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría.		
Proyectó	Néstor Durán Jiménez	Fecha: 06 de septiembre de 2023
Revisó	Alexander Felipe Utrera	

Báñico Nuevo del Congreso - Cra. 7 N°. 8-68 5 piso Teléfonos: 57 (x) 3904050 Ext. 4087-4080
Email: comiston.tercera@camara.gov.co



COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

- De conformidad con la legislación tributaria la diferencia del bien inmueble, actualizado catastralmente, ¿genera o no un mayor impuesto de renta y en qué normas se encuentra sustentado?
 - ¿La diferencia por valorización, que sea generada como consecuencia del catastro multipropósito, es una justificación razonable para efectos de un posible análisis de renta por comparación patrimonial por parte de funcionarios de la DIAN?
 - ¿La DIAN adelanta o adelantará cruces de información con el IGAC para la actualización de los predios, por medio del catastro multipropósito, en la que se conforme una base de datos que tenga en cuenta el incremento patrimonial vía valorización de estos inmuebles?
 - ¿La DIAN llevará a cabo jornadas de socialización, en especial en el sector rural, para aclarar las dudas respecto a temas impositivos del orden nacional que tengan los ciudadanos afectados por la revalorización en el catastro multipropósito?
6. En relación con el artículo 317 de la Constitución Política y el recaudo que la DIAN realizará por concepto de impuesto al patrimonio, ¿se tiene planteado algún esquema de distribución del recaudo a municipios cuando este recaudo se declare como consecuencia de la propiedad inmueble?

De igual manera, me permito solicitarle respetuosamente con fundamento en el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, el envío de dichas respuestas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción del presente cuestionario y ser remitidas vía correo electrónico a comision.tercera@camara.gov.co, con el fin de hacerlas llegar al citante y a los miembros de esta Célula Congresional.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Las abajo firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, toda nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria.		
Prescind	Sofía Susseín Jiménez	Fecha: 06 de septiembre de 2021
Revisó	Alexander Delgado Urrut	

Radicado	Fecha radicado	Ciudadano	Departamento	Municipio	Tipo	Asunto
<u>SNR2022ER029458</u>	10/03/2022 13:52	ANA PEÑA	CUNDINAMARCA	SOACHA	Reclamo	RECLAMO POR ACTUALIZACION CATASTRAL EN SOACHA INCUMPLIMIENTO AL PQRSO PRESENTADO CON Radicado SNR2022ER080429
<u>SNR2022ER161506</u>	15/12/2022 9:50	WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Reclamo	ACLARACION A RESPUESTA SNR 2022EE139401 DEL 30 NOV
<u>SNR2022ER156350</u>	4/12/2022 17:06	Mario Alberto Zafrá Guarín	META	VILLAVICENCIO	Reclamo	
<u>SNR2022ER028780</u>	9/03/2022 15:19	ANA PEÑA	CUNDINAMARCA	SOACHA	Reclamo	RECLAMO POR ACTUALIZACION CATASTRAL EN SOACHA
<u>SNR2022ER145674</u>	9/11/2022 12:33	Mario Alberto Zafrá Guarín	META	VILLAVICENCIO	Reclamo	Derecho de Petición
<u>SNR2022ER120366</u>	16/09/2022 11:33	Daniel Eduardo Morales Naranjo	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Reclamo	Fichas Catastrales Solicitadas y Pagadas que no han podido ser descargadas
<u>SNR2022ER116074</u>	8/09/2022 14:00	Manuel Felipe Aranzazu Orjuela	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	Reclamo	Denuncia para la Unidad Especial Catastro Valle por demora en tramite de rectificación de Area rad RAD 2021-D-01-968-07.
<u>SNR2022ER058412</u>	2/06/2022 22:08	ZULMA CORDOBA	CUNDINAMARCA - BOGOTA	BOGOTA	Reclamo	INCUMPLIMIENTO DE UN PQRS RADICADO A LA
<u>SNR2022ER041656</u>	5/04/2022 15:34	Adolfo Escobar	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	Reclamo	GESTIONCATASTRAL DE ZIPAQUIRÁ Solicitud ficha catastral.
<u>SNR2022ER028153</u>	8/03/2022 20:00	ANA PEÑA	CUNDINAMARCA	SOACHA	Reclamo	Reclamo por incremento de impuesto predial soacha
<u>SNR2022ER156288</u>	2/12/2022 17:29	Fernando Quiroga	CUNDINAMARCA - BOGOTA	BOGOTA	Reclamo	Falta de atención y negligencia Agencia Catastral de Cundinamarca
<u>SNR2022ER150933</u>	21/11/2022 17:48	Hernán Padilla	TOLIMA	IBAGUE	Reclamo	Inoperancia de catastro Ibague
<u>SNR2022ER145394</u>	8/11/2022 23:17	IBETH GOMEZ MIRANDA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	Reclamo	incumplimiento del termino para mutación de segunda clase
<u>SNR2022ER116076</u>	8/09/2022 14:01	Manuel Felipe Aranzazu Orjuela	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	Reclamo	Denuncia para la Unidad Especial Catastro Valle por demora en tramite de rectificación de Area rad RAD 2021-D-01-968-07.
<u>SNR2022ER114531</u>	6/09/2022 15:32	lorna linda sas	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Reclamo	desenglobe proyecto floresta parque residencial, correccion de facturación predial y laorización y remanentes de fichas catastrales
<u>SNR2022ER049939</u>	27/04/2022 13:28	LEIDY MARIANA BERNAL QUINTERO	TOLIMA	IBAGUE	Reclamo	Falta de respuesta a solicitud ante Gestor Catastral Ibague
<u>SNR2022ER033720</u>	21/03/2022 20:26	ANDRES GIOVANNY NORATO ANZOLA	CUNDINAMARCA	TENJO	Reclamo	Derecho de Petición, sobre afectación catastral del Predio, identificado, con la Matricula Inmobiliaria Nro: 50N-20570673 Código Catastral. Catastral Ant. Sin información

